



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 222 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 149764-2019-E de la Carta N° 47-2019/NE-CONV.62-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1691-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 47-2019/NE-CONV.62-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 149764-2019-E), que indica como fecha de recepción 10 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 30 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe de Ampliación de Plazo N° 01 emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° Informe de Ampliación de Plazo N° 01 emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto para el financiamiento para 39 viviendas;

Que, el Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 01, con fecha de recepción 04 de octubre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 01 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 29 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 28 de setiembre del 2019, sustentando la solicitud de ampliación de plazo en el desabastecimiento de materiales, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra y cronograma de avance de obra valorizado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 01, que consigna como fecha 07 de octubre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que (i) según la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, se levantan las observaciones aprobado el informe emitido por el residente, habiendo sido comprobado todo lo expuesto en dicho informe; (ii) vista las causales, los documentos presentados por el Núcleos Ejecutor, Residente de Obra, analizado las circunstancias y haber verificado en obra las causales anotados y mencionados en los asientos del cuaderno de obra LA SUPERVISIÓN EMITE SU PRONUNCIAMIENTO MANIFESTANDO QUE ES PROCEDENTE EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZNO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO DEL CONVENIO N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR; (iii) LA SUPERVISIÓN APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, sustentada en el ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto"; (iv) La ampliación de plazo N° 01 es por un periodo de 30 días calendario; y, recomienda la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 30 DIAS CALENDARIO, presentado por el ingeniero Residente;

Que, mediante Informe N° 003-2019-CCC con fecha de recepción 21 de octubre de 2019, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Juan Carlos Ojeda Ayesta, mediante el cual concluye y recomienda que como resultado de la presentación de los documentos, revisados y aprobados por la arquitecta Jennifer Hilda Aitken Gutiérrez, Supervisora de Obra, soy de la opinión que se eleve la presente para su trámite correspondiente en respuesta positiva a su solicitud y se recomienda la prosecución del trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 1691-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 22 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe del profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Carlos Correa Cuzquén, haciendo suyo el informe de la referida y aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28 de setiembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 10 de octubre del 2019; es decir, fuera del plazo previsto para la ejecución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra; esto es, el 29 de agosto del 2019; por lo que los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 30 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 149764-2019-E de la Carta N° 47-2019/NE-CONV.62-2018-LAM/MMVU/PNVR, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de setiembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.



Regístrese y notifíquese.




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento